

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00893 - 00 (*Llamamiento en garantía*)

Subsanada la demanda por la cual se llamó en garantía, se observa que cumple con los requisitos para ser tramitada conforme a los artículos 82 y 65 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por HECTOR ESTEBAN BERNAL ARIAS y GLADYS ARIAS BETANCOURTH *versus* ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA.

NOTIFICAR de esta decisión al llamado en garantía, mediante anotación en estado según el parágrafo del artículo 65 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 295 *ibídem*.

CONCEDER el término de veinte (20) días al llamado en garantía para que, sí a bien lo tiene, ejerza su defensa.

Por secretaría, contabilizase el término en cuestión, una vez vencido, regresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4c7608a08ba020d9c520f1cbc3c89bfdeba9576afc37fd13b9290fe2f993b8
5**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>